



**ORDENANZA N° 004 (M.C.E.)**

**COLONIA ELIA**

**DISPONIENDO APROBAR NUEVA ESCALA SALARIAL.-**

**VISTOS:**

La necesidad de regular la escala e ingreso salarial del personal Municipal y:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a partir del 10 de Diciembre de 2023 se han constituido las nuevas autoridades de la Municipalidad de Colonia Elía.-

**Que**, se hace necesario dejar sin efecto las Ordenanzas mencionadas en el VISTO y establecer un nuevo y adecuado régimen de dietas y remuneraciones para las Autoridades de la Municipalidad de Colonia Elía.-

**Que**, es imprescindible realizar una recategorización del personal de planta contratada y permanente de este Municipio.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA  
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º): Aprobar** la escala salarial con sus respectivos adicionales remunerativos o bonificables, cuya copia adjunta forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.-

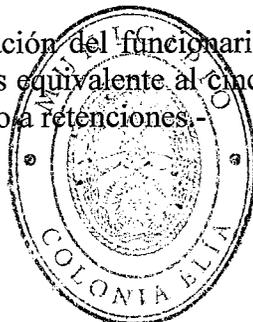
**ARTÍCULO 2º): Fijase** la remuneración del Intendente Municipal, en la suma equivalente a TRES (3) sueldos básicos previsto para la categoría 10 de la escala salarial aprobada por la presente, sujeto a retenciones.-

**ARTÍCULO 3º): Fijase** la remuneración del Vice intendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante en la suma de pesos equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del sueldo básico del intendente municipal, sujeto a retenciones. En caso de licencia, vacancia u otra causa que motive la ausencia del titular del Honorable Concejo Deliberante, al concejal que asumá dicha responsabilidad se le liquidará el importe del cargo mencionado en el presente.-

**ARTÍCULO 4º): Fijase** la DIETA de los miembros del Honorable Concejo Deliberante equivalente al sesenta por ciento (60 %) de la categoría 10 de la escala salarial.-

**ARTÍCULO 5º): Fijase** la remuneración de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante en un básico equivalente al ochenta por ciento (80%) del sueldo básico del Presidente del Honorable Concejo Deliberante más los adicionales de ley, sujeto a retenciones.-

**ARTÍCULO 6º): Fijase** la remuneración del funcionario responsable de la Secretaría de Desarrollo Social en la suma de pesos equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del intendente municipal, sujeto a retenciones.-



RAMON E. BARRERA  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA  
COPIA FIE-  
SEBASTIAN A. ADON  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

**ARTÍCULO 7°):** Fijase la remuneración de la Secretaría de Gobierno y Hacienda del Municipio de Colonia Elia en una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del intendente municipal sujeto a retenciones.-

**ARTÍCULO 8°):** Fijase la remuneración al funcionario responsable de la Secretaría de Obras Públicas en la suma de pesos equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo básico del intendente municipal, sujeto a retenciones.-

**ARTÍCULO 9°):** Fijase la remuneración al funcionario responsable de la FISCALIA ADMINISTRATIVA, ASUNTOS JURIDICOS E INSTITUCIONALES, en la suma equivalente a la Categoría dos (2) de la escala salarial aprobada por la presente, más los adicionales de ley, sujeto a retenciones.-

**ARTÍCULO 10°):** Fijase la remuneración al funcionario responsable de la Secretaría de Coordinación General en la suma de pesos equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del intendente municipal, sujeto a retenciones.-

**ARTÍCULO 11°):** Fijase la remuneración del Contador en la suma equivalente a dos (2) veces la Categoría cinco (5), de la escala salarial aprobada por la presente, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendadas de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

**ARTÍCULO 12°):** Fijase la remuneración de la Tesorera Municipal en la suma equivalente a la Categoría tres (3) de la escala salarial aprobada por la presente, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendadas de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

**ARTÍCULO 13°):** Fijase la remuneración del Encargado de Compras en la suma equivalente a la Categoría tres (3) de la escala salarial aprobada por la presente, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendadas de acuerdo al cumulo de tareas que se le encomiende.-

**ARTÍCULO 14°):** Fijase la remuneración del Juez de Faltas, en la suma equivalente a dos (2) veces la categoría cinco (5) del escalafón municipal, más los adicionales de ley, sujeto a retenciones.-

**ARTÍCULO 15°):** Fijase la remuneración de la Secretaría del Juzgado de Faltas, en la suma equivalente a la Categoría cinco (5) de la escala salarial aprobada, más los adicionales de ley, sujeto a retenciones.-

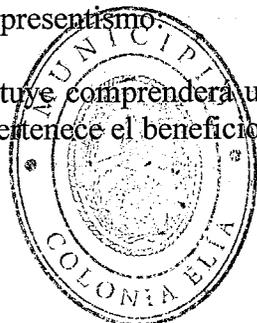
**ARTÍCULO 16°):** Establézcase, las respectivas bonificaciones conforme al siguiente detalle:

1. Se establece una bonificación de carácter especial por títulos, la cual consistirá en: Secundario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 5 % de la Categoría 10 de la escala salarial aprobada por la presente. Para la aplicación de esta bonificación se requerirá la presentación del Certificado Analítico. Universitario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 10 % de la Categoría 10, de la escala salarial aprobada por la presente. Post Universitario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 15 % de la Categoría 10, de la escala salarial aprobada por la presente. Como requisito para el pago de la misma se exigirá la presentación de copia del Certificado del Título correspondiente, el que deberá ser agregado en la foja de servicios. En el caso de otros títulos académicos o formativos no previstos en el presente, los mismos serán evaluados por la Secretaría de Gobierno a los efectos de abonarse los mismos, graduándolo entre el 3% y el 5 % con relación a la categoría 10 de la escala salarial.-

2. Bonificación por presentismo:

El adicional que se instituye comprenderá una asignación equivalente al 19 % del Básico a la Categoría a la cual pertenece el beneficio.-

3. Horas Extras:



COPIA FIEL  
RAMÓN BARRERA  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

SEBASTIÁN A. ADÓN  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

Fijase, el valor de la hora extra COMUN en el equivalente al 1 % del básico de la Categoría 10, de la escala salarial aprobada por el presente, por cada hora efectivamente desempeñada por el Agente.-

Fijase, el valor de la hora extra ESPECIAL en el equivalente al 1.190476 % del básico de la Categoría 10, de la escala salarial aprobada por el presente, por cada hora efectivamente desempeñada por el Agente.- La misma se liquidara cuando se realicen tareas los días sábados, domingos y feriados.-

#### 4. Adicionales:

Plus por Productividad: entre el cinco (5%) y el ochenta (80 %), de acuerdo al básico de la Categoría del agente. El presente adicional se abonará previo informe del responsable del Área donde desempeñe tareas el agente municipal.-

Se reconocerá un adicional por cargo de hasta el 70% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por manejo de máquina de hasta el 70% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del manejo de la ambulancia municipal de hasta el 60% del básico de la categoría del agente.-

Falla de caja de hasta el 20% del básico de la categoría 10, de la escala salarial aprobada por la presente, para los cajeros y la tesorera municipal.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad por mantenimiento de bienes municipales de hasta el 30% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por servicios en cementerio de hasta el 30 % del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un Adicional Responsabilidad Juzgado de Faltas de hasta el 60% del básico de la categoría del agente.-

#### 5. Antigüedad:

Se liquidará por adicional de antigüedad el equivalente al uno por ciento (1%) de la categoría del agente por cada año de servicio prestado.-

**ARTÍCULO 17°): Viáticos:** Fijase el fondo para viáticos del personal municipal autorizado en la suma de pesos Ciento cincuenta Mil (\$ 150.000,00). Dicho fondo se liquidará en una proporción equivalente a pesos treinta mil (\$ 30.000,00) por comisión efectuada a una distancia superior a los cien kilómetros y en una proporción equivalente al tres por ciento (3%) para distancias inferiores. Los porcentajes mencionados podrán modificarse en situaciones debidamente justificadas. A excepción del Intendente Municipal, será necesaria la resolución que autorice o reconozca su liquidación.-

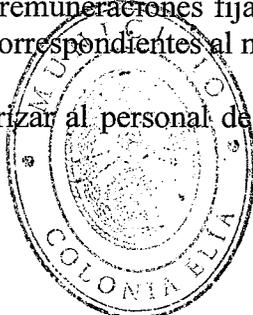
**ARTÍCULO 18°): Gastos de representación:** Fijar el gasto de representación de los funcionarios municipales conforme el detalle adjunto a la presente como Anexo II.

**ARTÍCULO 19°):** Los adicionales previstos en la presente, deberán ser liquidados mediante Resolución del Titular del Departamento Ejecutivo, previo informe emitido por el funcionario competente.-

**ARTÍCULO 20°): Autorizar** al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar y formalizar las contrataciones que considere necesarias y oportunas para el cumplimiento de las diferentes tareas y servicios municipales.-

**ARTÍCULO 21°): Dispónese** que las remuneraciones fijadas en los artículos precedentes sean liquidados a partir de los sueldos correspondientes al mes de Febrero 2024.-

**ARTICULO 22°) Dispónese** recategorizar al personal de planta permanente conforme al Anexo III.-



*[Handwritten signature]*  
SEBASTIAN A. ADDON  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPIO DE COLON

RAMÓN E. BARRERA  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE COLON

COPIA FIEL

**ARTICULO 23º) Dispónese** recategorizar al personal de planta contratada conforme al Anexo IV.-

**ARTICULO 24º) Deróguese** la Ordenanza N° 002/21 M.C.E y toda norma que se oponga a la presente.-

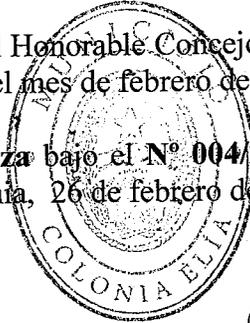
**ARTÍCULO 25º):** **Determinése** los montos de contratación municipal de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley Provincial N° 10.027, según Anexo V-

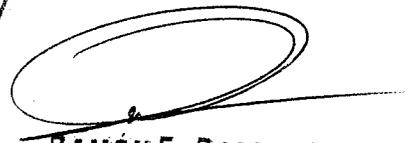
**ARTÍCULO 26º):** **Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los veintidós días del mes de febrero del año 2024.-

Promúlguese la presente **Ordenanza** bajo el N° **004/24 M.C.E**; Regístrese, publíquese y archívese.- Municipalidad de Colonia, 26 de febrero de 2024.-

  
SEBASTIÁN A. ADON  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA



  
RAMÓN E. BARRERA  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

ES COPIA FIEL

ANEXO I

ESCALA SALARIAL

CATEGORIA

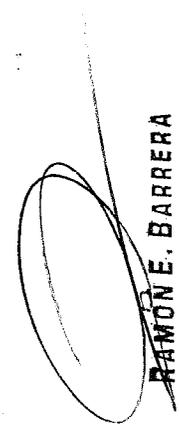
BASICO

1	\$	300.000,00
2	\$	284.000,00
3	\$	268.000,00
4	\$	252.000,00
5	\$	236.000,00
6	\$	220.000,00
7	\$	207.000,00
8	\$	194.000,00
9	\$	181.000,00
10	\$	168.000,00

ANEXO II

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

INTENDENTE	58% DE SU SUELDO BÁSICO
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DELIBERANTE	64 % DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA	68% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	74% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL	68% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	68% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIA DE H. CONCEJO DELIBERANTE	40% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION QUE PERCIBA LA VICE INTENDENTE
JUEZ DE FALTAS	73 % DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION QUE PERCIBA EL INTENDENTE
FISCALIA ADMINISTRATIVA ASUNTOS JURIDICOS E INSTITUCIONALES	15 % DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION QUE PERCIBA EL INTENDENTE

  
RAMÓN E. BARRERA  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELÍA

  
SEBASTIAN A. ADON  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPIO DE COLONIA ELÍA

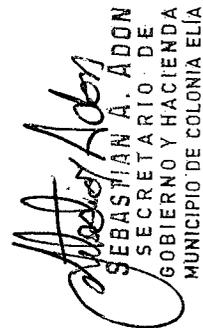
ES COPIA FIEL

### ANEXO III

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CATEGORIA</u>
RODRIGUEZ MARIA CARINA	6
OLAGÜE NESTOR RAMON	5
ARAGON CARLOS RUBEN	6
MEDINA JORGE GASTON	9
PEREZ JOSE LUIS	9
PALACIOS, HECTOR JOSE	6
CENTURION GRISEL	8
MENDOZA, HUGO ORLANDO	4
FEDORCHENCO CARLOS ROLANDO	6
ANZALDI DOMINGUEZ LISANDRO	9
BOUJON DANTE EMANUEL	9
ZAMORA NESTOR JESUS	4
BARBARA HERALDO GABRIEL	8
BOUJON MIRKO EMANUEL	7
MULLER DIEGO FERNANDO	8
PARADA LUISINA BIBIANA	10
FLORES CRISTIAN RAMON	7
PALACIOS NICOLAS MARTIN	8
CLEPPE MARIA CELESTE	10
BENTANCOURT CAROLINA	6
ZAMORA SERGIO	9
SOTELO MIGUEL ANGEL	9
MOHR JACQUELINE	10
BROSSARD DINA BELEN	8
BENITEZ ANA MARIA	10
ZAMORA NESTOR GABRIEL	7
MENDOZA BRIAN ANDRES	6
ARANDA FERNANDES ROCIO	10
WALTER EXEQUIEL CATURINI	8
BARRERA ALEJANDRO LEONEL	4
AMALIA SUFFO	10
MARTA MABEL ABRIGO	9
MARCELO PEREYRA	9
WILLIAM ALBIAQUE	6
MARTINEZ FLORES NELSON	4



RAMONE E. BARRERA  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA



SEBASTIAN A. ADON  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

ES COPIA FIEL

### ANEXO IV

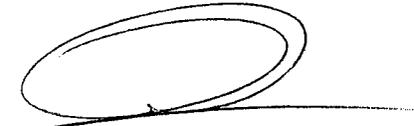
<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CATEGORIA</u>
ROCHA DANIEL EDUARDO	6
ARIEL RIOS	8
CLAUDIA MIGUELES	7
NOEMI SCHAUMAN	10
ALCARAZ SONIA	7
FARRAGUT HUGO	9
YANINA RAMIREZ	10
GISELA CANO	10

**ANEXO V**

**TABLA DE MONTOS DE CONTRATACION MUNICIPAL**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	MONTO MAXIMO	EQUIVALENTE EN SUELDOS BASICOS CATEGORIA 10
COMPRA DIRECTA	\$ 840.000,00	5 SUELDOS CATEGORIA 10
CONCURSO PRECIOS	\$ 8.400.000,00	50 SUELDOS CATEGORIA 10
LICITACION PRIVADA	\$ 16.800.000,00	100 SUELDOS CATEGORIA 10
LICITACION PUBLICA	MAS DE \$ 16.800.000,00	MAS DE 100 SUELDOS CAT.10

  
SEBASTIAN A. ADON  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

  
RAMON E. BARRERA  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

ES COPIA FIEL